

CONSTANCIA: Manizales, 11 de octubre de 2023. A despacho en la fecha con memorial y anexo subsanando la solicitud, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00681-00**

DTE: MOVIAVAL SAS

DDO: JORGE IVÁN GALVIS LÓPEZ

**I. OBJETO**

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por MOVIAVAL SAS, representada legalmente por el señor Jorge Mario Aristizábal Amaya, en contra de JORGE IVÁN GALVIS LÓPEZ.

**II. CONSIDERACIONES:**

El contrato de prenda sin tenencia agregado recae sobre el vehículo automotor con las siguientes características:

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: AUTECO

LÍNEA: ADVANCE 110

MODELO: 2018

COLOR: NEGRO AZUL

PLACA: ONI45E

### III. REQUISITOS

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- Contrato de CRÉDITO PARA LA ADQUISIÓN DE UN VEHICULO suscrito por el aquí demandado JORGE IVÁN GALVIS LÓPEZ.
- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y el bien dado en garantía.
- Aviso por medio electrónico a la garante, de la solicitud de la entrega voluntaria del vehículo ya descrito, la cual fue remitida el 19 de abril de 2023.
- Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo indicado en el contrato de prenda sin tenencia sobre vehículo permanecerá en la carrera 33A N° 27-69- El Nevado de esta ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad MOVIAVAL SAS del vehículo antes descrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

### RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la entidad MOVIAVAL SAS, representada legalmente por Jorge Mario Aristizábal Amaya, del vehículo que a continuación se detalla, y que está en tenencia del señor JORGE IVÁN GALVIS LÓPEZ. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en la Avenida Juan B Gutiérrez Calle 8 No 19 – 80 Oficina 601 Edificio Premium ciudad de Pereira (Risaralda) teléfono 3168729654 Correo electrónico: [juridica@moviaval.com](mailto:juridica@moviaval.com) , o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: AUTEKO

LÍNEA: ADVANCE 110

MODELO: 2018

COLOR: NEGRO AZUL

PLACA: ONI45E

SEGUNDO: Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Movilidad de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la entidad MOVIAVAL SAS., o a quien éste designe para tal efecto.

TERCERO: Una vez realizada la entrega del vehículo por parte del Comisionado a la entidad MOVIAVAL SAS, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SÁNCHEZ JACOME, para representar a la parte actora, en los términos del poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

Jbus.



**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c86a7cd453ddf369a34ae9082ecb58ea435cad15bdf9287675e221c92d7628**

Documento generado en 11/10/2023 03:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>